DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Nº CRE-MF-008 -2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKAUIPA"

PROCESO DE SELECCIÓN	CRE-MF-008-2021 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	CRE-MF-008-2021
OBJETO:	**APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO FONSECA.**
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKUAIPA"**
NIT.	825003588-5
CORREO ELECTRÓNICO	asowakuaipa03@hotmail.com
USUARIO SECOP 2	ASOWAKUAIPA03
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)
PLAZO	UN (1) MES.

Entre los suscritos, a saber **HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.903.074 expedida en Fonseca, La Guajira, actuando en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FONSECA,** La Guajira, y en consecuencia como su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU Documento de identificación: C.C. No.84.008.668,** quien actúa en su condición de Representante legal de LA **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKUAIPA"** entidad inscrita del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, de la Cámara de Comercio de La Guajira, portadora del NIT 825003588-5, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Nacional en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; el numeral 9 del mismo artículo establece como facultades de los Alcaldes ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.
2. La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 establece que el ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Que el artículo 14 de La ley 181 del 18 de enero de 1.995, determina que los entes deportivos departamentales y Municipales diseñaran conjuntamente con las secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de

3. La ley 115 de educación general del 8 febrero de 1.994 y concurrirán financieramente para el adelanto de los programas específicos tales como los JUEGOS INTERCOLEGIADOS. Dentro de los objetivos del Instituto Colombiano del Deporte- Coldeportes está la Promoción, fomento, planificación, control, coordinación y asesoramiento de la práctica del deporte y el desarrollo de la Educación Física Extraescolar a través de la realización de certámenes de masificación deportiva, toda vez que los Juegos Intercolegiados dirigidos al Sector Educativo, constituyen un evento básico en el proceso formativo de niñas, niños y el joven colombiano y que por lo tanto hacen parte del calendario académico de los Centros Educativos del país. Los programas que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación direcciona a los diferentes segmentos poblacionales del departamento, buscan beneficiar y aumentar la cobertura con las diferentes actividades propuestas, es así como con los Juegos Intercolegiados Departamentales, se llega a los niños, niñas y jóvenes que integran la comunidad educativa Del municipal de Fonseca.
4. El Gobierno Nacional desde la Constitución Política de Colombia, busca garantizar el goce efectivo de una salud mental y física adecuada para todos los ciudadanos, es por ello Que El Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, tendrá, como fundamento los planes y proyectos que las entidades territoriales de carácter municipal, departamental y las instituciones del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre asociados, propongan para el fomento y desarrollo del sector deportivo de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional, por lo cual se creó la Ley 1967 de julio 11 de 2019, transformó el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (COLDEPORTES) en el MINISTERIO DEL DEPORTE y definió su naturaleza, objeto, integración del sector y funciones, donde en su numeral No 8 cita lo siguiente “Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.”, promoviendo de esta manera el desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos el gobierno nacional propuso la creación del Sistema Nacional del Deporte con el objeto de generar y brindar a las comunidades oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo.
5. Para la administración Municipal siendo conocedora de los costos, riesgos y prejuicios sociales, económicos, sanitario y políticos que genera la mala utilización del tiempo libre de la población civil en actividades inoficiosas o en otros casos la que por falta de actividad física incrementa su condición de persona sedentaria, obesa, enferma con patologías crónicas de tipo pulmonar, mental, asmática, lumbar e hipertrofia constantes de columna, sobrepeso, alcoholismo o drogadicción requiriendo y exigiendo cada vez más, mayor inversión presupuestal e inclusión del estado en programas dirigidos a la población en general, haciéndose evidente y necesario preservar y aumentar la actual cobertura que se brinda a niños, jóvenes y personas adultas de todas las edades, raza y sexo que vienen desde años anteriores participando con regular frecuencia en actividades físicas o deportivas organizadas por la administración municipal.
6. Dada la importancia que tiene el deporte, la práctica de mínimo 150 minutos semanal de actividad física, la sana recreación y la convivencia pacífica, se constituye para el estado Colombiano en un ahorro económico y al mismo tiempo un estimulante método para favorecer la salud física y mental de la población, que genera por ende nuevos hábitos de estilo de vida saludable que contribuyen con la creación de una nueva cultura física y deportiva, el pilar de la equidad del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia,

Pacto por la Equidad" 2018 – 2022, encontramos la línea de Deporte y Recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social, donde uno de sus principales objetivos es potencializar el desarrollo de programas de deporte social comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y una de sus estrategias es ampliar el acceso de la población a actividades de deporte social comunitario.

7. El deporte en el municipio de Fonseca, La Guajira, no ha contado con profesionales que orienten las diferentes disciplinas, sin embargo, existe un alto grado de afición a este tipo de actividades. Es común ver a personas en la práctica de deportes como fútbol, Baloncesto, voleibol, entre otras; animados por las ganas de la práctica deportiva. En los últimos años los resultados de las participaciones en justas deportivas a nivel departamental no han sido las mejores, como resultado de una preparación inadecuada y al azar. Además, no existe la cultura del deporte técnico, practicado bajo la orientación de profesionales.
8. Los Juegos Intercolegiados son el medio por el cual la comunidad estudiantil, recibe los beneficios de los programas que el estado ha diseñado a través de las organizaciones deportivas y de recreación como DEPORTE , quienes se encargan de dar difusión ejecución y desarrollo a los proyectos mismos, por medio de actividades que tienen como fin promover y fortalecer el deporte, fomentar los hábitos de la sana competencia, afianzar los valores sociales y contribuir en general al proceso de formación integral de sus participantes y suscitar los procesos que impulsen a la práctica y masificación del deporte en las instituciones educativas, de acuerdo a los lineamientos y prioridades de las prácticas deportivas que están enmarcados en el Plan Nacional y Departamental del Deporte, con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes, facilitándole condiciones de integración para el desarrollo de la práctica deportiva y fomento sociocultural del niño, niña y joven Colombiano, creándole la cultura de que la actividad física es salud.: APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO FONSECA.
9. El municipio de Fonseca a través del proyecto denominado: APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO FONSECA, se ejecutará llevando a cabo diversas actividades y modalidades, físicas, pensando en satisfacer las demandas de recreación de la comunidad estudiantil y profesores, de distintas instituciones educativas del municipio de Fonseca las instituciones del municipio de Fonseca, garantizarán la participación de los niños jóvenes, adolecentes, en los juegos intercolegiados que se realizaran, de los cuales se e intervendrán más de 315 deportistas en varias disciplinas, la administración municipal garantizara el recurso que se necesario para este evento cumpliendo con los requisitos legales, y poder dar cumplimiento que lo establecido en la ley, a tráves de la secretaria de Gobierno del municipio de Fonseca, se realizarán las siguientes actividades.
 - FUTBOL
 - FUTBOL DE SALON
 - FUTSAL
 - MINI FUTBOL DE SALON
 - ATLETISMO
 - PATINAJE
 - CICLISMO
 - FESTIVAL ESCOLAR
10. El municipio de Fonseca a través de la secretaria de gobierno concertó con los colegios en organizar y hacer el aporte para que el evento se haga de la mejor manera, y que el recurso este disponible para realizar las actividades deportivas, y que garantizan el

desarrollo de los juegos deportivos intercolegiados en el municipio de Fonseca, que estos juegos permitan fortalecer la enseñanza en cada una de estas comunidades educativas de acuerdo a sus disciplina y permitiendo que la administración municipal garantice el aprovechamiento del tiempo libre la recreación y deporte en todos los rincones del municipio.

11. Teniendo en cuenta que las disposiciones constitucionales y legales permiten a los municipios desarrollar proyectos, con cuya ejecución se logre el contenido social de los fines del Estado, en la medida que se orienten a generar reflexiones que desde el espacio comunitario se puedan dar y proyectar a sectores más amplios de la población, en torno a temas como la esencia de deportivo. De igual forma, para analizar la gestión deportiva en lo público y en lo privado, identificar sus principales retos, y exponer experiencias relevantes de buenas prácticas en gestión deportiva, en la población local en procura de una comunidad que aproveche el tiempo libre en la práctica del deporte, para tales efectos el Alcalde del Municipio de Fonseca La Guajira en su Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, estableció estrategias para fortalecer el sector social, para lo cual se procedió a viabilizar el proyecto de inversión denominado APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO FONSECA, Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio de Fonseca adelanten los componentes del proyecto, como ya se ha indicado.
12. Que el Proyecto el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio bajo el código BPIN 2021442790094.
13. Que por lo anterior, se propuso suscribir un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro de estas actividades, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal.
14. Que producto de esta necesidad se adelantó el proceso de selección CRE-MF-008-2021 (régimen especial con ofertas según decreto 092 de 2017) en la Plataforma SECOP II.
15. Que llegado el cierre del proceso de selección se allegó la propuesta presentada por ASOWAKAIPA, la cual una vez evaluada se procedió a su evaluación, recomendándose por parte del evaluador designado que se suscribiera contrato con la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL "ASOWAKUAIPA"** al cumplir ésta propuesta con la totalidad de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para el proceso de selección y encontrarse en el primer y único lugar del orden de elegibilidad.
16. Que siendo el proponente una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas, con base a lo señalado en el articulo 355 de la constitución nacional y el decreto 092 de 2017, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El Objeto del presente Contrato de cooperación es: "**APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEL MUNICIPIO FONSECA"**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES. - El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) que serán destinados de conformidad con el Anexo No. 01 de este acto, aportados por **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.- 1.El Municipio hará entrega de sus aportes mediante actas parciales de conformidad con los servicios prestados de acuerdo con la acreditación de cada una de las actividades fijadas dentro de la ejecución del contrato previa presentación de informe de ejecución donde consten el cumplimiento de las actividades y cumplimiento de los objetivos y logros del contrato que deberá ser certificada a entera satisfacción por parte del supervisor designado para la ejecución del proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales relativas al sistema integrado de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar sin que estas deban tener el mismo valor, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el período y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado, expedida por parte del supervisor designado.

Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de EL MUNICIPIO el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL MUNICIPIO. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL MUNICIPIO.

PARAGRAFO PRIMERO: ANTICIPO. Atendiendo los gastos previos que deberá asumir la ESAL para la correcta ejecución de las actividades del objeto a desarrollar, el MUNICIPIO entregará por concepto de ANTICIPO el equivalente al cincuenta (50%) del valor definido como su aporte en el contrato suscrito. Lo anterior a solicitud del oferente. En todo caso, el valor que se entregue por anticipo será amortizado en el desembolso de aportes en porcentaje igual al del valor entregado hasta completar el valor total girado por este concepto. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo del presente contrato es de **UN (1) MES,** contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que se soliciten en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputará la suma del aporte del Municipio, es decir la suma de **VEITE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)** aporte del municipio de Fonseca**,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No **P00910** del **02** de NOVIEMBRE de 202, expedido por el Jefe de Presupuesto

de la administración municipal, el cual hace parte integral de este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EI CONTRATISTA, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera general a:

1. Cumplir de buena fe el objeto contrato.
2. Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar, preparación de informes.
3. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo y ejecución del proyecto; el Municipio se reserva el derecho a exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), en cualquier momento de la ejecución del contrato.
4. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato de interés público.
5. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este contrato de interés público.
6. Realizar seguimiento, asistencia y control a la población beneficiaria de este proyecto.
7. Brindar toda la capacidad técnica y organizacional con el recurso humano disponible en el contrato de interés público.
8. Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato de interés público, las muestras fotográficas y demás obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato de interés público mencionado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social Integral de Salud.
11. Contratación del personal necesario para el logro de los objetivos del contrato.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de interés público.
13. Reintegrar al municipio los dineros no ejecutados.

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.

CLÁUSULA SEPTIMA.- EI CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello **EL CONTRATISTA** se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesario exigir garantías para el presente contrato de cooperación así: **1. Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo**. Por el valor total entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Municipio, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses más. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato. **2. Cumplimiento**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la

liquidación, es decir, cuatro (04) meses más. **3. Calidad Del Servicio**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más. **4. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio**.**

CLÁUSULA DECIMA: VINCULACIÓN NO LABORAL. El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la **"ASOWAKUAIPA"**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira –Fonseca-, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la cámara de Comercio de La Guajira –Fonseca-, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa].

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.- Además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- La supervisión será realizada por el/la Secretaria Gobierno y Asuntos Administrativos o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar para su publicación en el Secop;
c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente a la Asesoría Jurídica y/o al alcalde sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f. Informar y solicitar oportunamente a la Asesoría Jurídica y/o al alcalde la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.- Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Fonseca - Departamento de la Guajira.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a nombre del Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

<u>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA</u>: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones vía electrónica a traves de la Plataforma Secop 2 o en su dirección de domicilio.

Para constancia se publica en la plataforma SECOP 2 en Fonseca, La Guajira, a los 26 días de noviembre de 2021.

REVISÓ:

HAMILTON RAUL GARCIA PEÑARANDA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

PROYECTO:
MARIA ANGELICA MARTINEZ OCHOA.
ABOGADA ASESORA EXTERNA
CONTRATISTA.

Detalle de la presupuesto económico de cooperación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
FUTBOL					
1 .1	Balones de Futbol profesional N° 5 Juvenil	UNID	6	180.000	1.080.000
1.2	Balones de Futbol profesional N° 4 Pre juvenil	UNID	2	175.000	350.000
1.3	Red para portería de Futbol (Par)	UNID	4	300.000	1.200.000
1.4	Uniformes completos de futbol, camisetas, pantalonetas y medias (full impresión a color) para los jugadores participantes en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2021, Categoría Pre Juvenil – futbol	UNID	28	60.000	1.680.000
1.5	Uniformes completos de futbol, camisetas, pantalonetas y medias (full impresión a color) para los jugadores participantes en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2021, Categoría Juvenil – futbol	UNID	33	60.000	1.980.000
1.6	Hidratación (Pacas de agua x 35 unid de 300 m/l)	PAQUETE	14	3.500	49.000
SUB TOTAL					**6.339.000**
FUTBOL DE SALON					
2.1	Balón de futbol de salón 3.5	UNID	2	150.000	300.000
2.2	Uniformes completos de futbol, camisetas, pantalonetas y medias (full impresión a color) para los jugadores participantes en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2021, Categoría	UNID	41	60.000	2.460.000

	Juvenil – Futbol de Salón				
2.3	Hidratación (Pacas de agua x 35 unid de 300 m/l)	PAQUETE	6	3.500	21.000
SUB TOTAL					**2.781.000**
FUTSALA					
3.1	Balones de Futsala (cuero, circunferencia De 62-64 cm)	UNID	2	150.000	300.000
3.2	Uniformes completos de futbol, camisetas, pantalonetas y medias (full impresión a color) para los jugadores participantes en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2021, Categoría Pre Juvenil – Futbol Sala	UNID	16	60.000	960.000
SUB TOTAL					**1.260.000**
MINI FUTBOL SALA					
4.1	Uniformes completos de futbol, camisetas, pantalonetas y medias (full impresión a color) para los jugadores participantes en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2021, Categoría infantil – Minifutsal	UNID	58	60.000	3.480.000
4. 2	Balones de mini-futbol #5 de cuero, circunferencia de 53-55 cm	UNID	2	150.000	300.000
SUB TOTAL					**3.780.000**
ATLETISMO					
5.1	Saltómetros (Barras verticales elaboradas en PVC para Salto Alto)	UNID	2	60.000	120.000
5.2	Barra transversal o listón (elaboradas en PVC para Salto Alto)	UNID	1	25.000	25.000

5.3	Colchoneta de caída (inflable de 137x 191 x 25 cm para Salto Alto)	UNID	1	150.000	150.000
5.4	Bala de lanzamiento 2 kg (en Hierro Fundido)	UNID	1	100.000	100.000
5.5	Tabla de abatida (en madera amortiguada Salto largo)	UNID	1	50.000	50.000
5.6	Tabla de marcación (en madera con borde de plastilina Salto largo)	UNID	1	50.000	50.000
5.7	Foso de arena (arena húmeda de 3mts x 5 para Salto largo)	UNID	1	50.000	50.000
5.8	Uniforme para atletismo camisetas y pantalonetas (full impresión a color) para los jugadores participantes en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2021 – Categoría Infantil	UNID	15	60.000	900.000
5.9	Uniforme para atletismo camisetas y pantalonetas (full impresión a color) para los jugadores participantes en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2021 – Categoría Pre juvenil	UNID	9	60.000	540.000
5.10	Uniforme para atletismo camisetas y pantalonetas (full impresión a color) para los jugadores participantes en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2021 – Categoría Juvenil	UNID	6	60.000	360.000
5.11	Uniforme para atletismo camisetas y pantalonetas (full impresión a color) para los jugadores participantes en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2021 – Categoría Pre Infantil	UNID	26	60.000	1.560.000
5.9.3	Banderines Blancos y Rojos en tela	Unid	2	14.500	29.000

	impermeable de 20 x 30 cm para validación e invalidación de las ejecuciones de salto largo				
SUB TOTAL					**3.934.000**
PATINAJE					
6.1	Señalización cinta de enmascarar de 5 cm de ancho	Unid	2	25.000	50.000
SUB TOTAL					**50.000**
CICLISMO					
7.1	Transporte para acompañamiento al juzgamiento	Unid	1	100.000	100.000
SUB TOTAL					**100.000**
FESTIVAL ESCOLAR					
8.1	Refrigerio (deditos y jugos 200 mil)	Unid	40	1.400	56.000
8.2	Hidratación (Pacas de agua x 35 unid de 300 m/l)	Unid	6	3.500	21.000
8.3	Pelotas del tamaño de bola de tenis (7 CM Diámetro)	Unid	5	5.000	25.000
8.4	Balones o peltas de vinil N° 4 (60 a 65 Cm DI circunferencial	Unid	5	5.000	25.000
SUB TOTAL					**127.000**
INSUMO					
9.1	Cal para marcación de canchas futbol y atletismo argos x 10 kg	Unid	18	12.000	216.000

9.2	Mano de obra marcación cancha de futbol	Unid	2	50.000	100.000
9.3	Hidratación (Pacas de agua x 35 unid de 300 m/l)	Unid	18	3.500	63.000
9.4	Premiación fase final Municipal pre infantil 1 y 2 puesto (medallas y Trofeos)	Unid	4	200.000	800.000
9.4	Kits personales para el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad, (incluye Alcohol al 70% x345 ml contramarcado y tapabocas termo sellados grado medico de 3 capas en empaque individual)	Unid	75	6000	450.000
SUB TOTAL					**2.798.000**
TOTAL					**20.000.000**